



FEDERACIÓN PUERTORRIQUEÑA DE FÚTBOL

5 de septiembre de 2025

Circular No. 2025 – 10. Introducción de artículo al Reglamento de Registro de la FPF

A: Miembros y afiliados de la FPF

La FPF, cónsona con su misión de salvaguardar la integridad, estabilidad y desarrollo de los clubes afiliados, ha determinado mediante **Resolución del Consejo No. 2025 – 10**, introducir un artículo dentro del Reglamento de Registro a través del cual se establece *“que ningún club afiliado a la FPF, podrá anunciar, promocionar, invitar directa o indirectamente a un jugador debidamente registrado y activo en FIFA Connect a viajes, fogueos, clínicas o cualquier actividad futbolística, dentro o fuera del país, sin la debida autorización del club de procedencia, debidamente evidenciada y reportada ante la Asociación Regional correspondiente y el Departamento de Registro de la FPF.”*

La presente determinación entre en vigencia de forma inmediata, independientemente de la modificación expresa en el Reglamento de Registro.

El incumplimiento de lo dispuesto, dará lugar a la aplicación de las medidas dispuestas en los Códigos de Disciplina y Ética de la FPF, tanto a personas naturales como jurídicas.

Gabriel Ortiz Caderón
Secretario General

Iván Rivera Gutiérrez
Presidente